



CUT: 56485-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0082-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 17 de mayo de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 56485-2022, presentado por Elza Victoria Masco Vda. De Ramírez, que solicita reconocimiento del Comité de Usuarios El Porvenir Huaracane del Subsector Hidráulico Estuquiña, perteneciente al Sector hidráulico Moquegua, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y de acuerdo al artículo 27° Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos y El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por D.S. N° 005-2015-MINAGRI, en su artículo 13° establece que: 13.1 Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales o jurídicas, sin fines de lucro, que canalizan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; 13.2 Las organizaciones de usuarios agua conformadas exclusivamente por usuarios que cuentan con sistema de abastecimiento propio, se sujetan a las disposiciones pertinentes del presente Reglamento; 13.3 Las organizaciones de usuarios de agua prestan un servicio público; 13.4 Las actividades que desarrollan las organizaciones de usuarios de agua, en la gestión de la infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, son de interés público. En su artículo 14°, señala que la finalidad de las organizaciones de usuarios de agua es la de canalizar, en forma organizada, la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, representando y defendiendo sus derechos e intereses. Promueven el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos. En el artículo 15° dispone que el Comité de usuarios: Constituye el nivel básico de las organizaciones de usuarios de agua y se conforma por

usuarios de agua sobre la base de pequeños sistemas hidráulicos, estructuras de conducción o distribución;

Que, la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N°159-2016-ANA, dispone que los Comités de Usuarios, elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan, y para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua, remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta de elecciones;

Que, en este contexto el administrado, por Elza Victoria Masco Vda. De Ramírez, identificado con DNI 04629342, solicita reconocimiento de Consejo Directivo, mediante Carta N°012-2022-P/CUPH, de fecha 22.02.2022, para lo cual adjunta copia de los DNI respectivos, y todo lo actuado del proceso eleccionario, electo el 14.11/2021, legalizado ante Sr. Christian Elvis Alanya Flores, Juez de Paz del Centro Poblado Los Angeles.

Que, mediante Informe Técnico N°047-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC, de fecha 17.05.2022, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que el expediente administrativo presentado por Elza Victoria Masco Vda. De Ramírez, identificado con DNI 04629342, cumple con los requisitos establecidos y de acuerdo a la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N°159-2016-ANA, dispone que los Comités de Usuarios, elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan, y para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua, por lo cual han remitido copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta de elecciones de fecha 14 de noviembre del 2021, por un periodo de hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N°058-2021-ANA; esta Administración Local de Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer al Consejo Directivo del Comité de Usuarios El Porvenir Huaracane, conformado de la manera siguiente:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
Presidente	ELZA VICTORIA MASCO VDA. DE RAMIREZ	04629342
Vice Pdte.	PEDRO JUAN DIAZ ZEGARRA	04401640
Vocal 1	ARMANDO FLORES MOLLINEDO	00466719
Vocal 2	YOLANDA AGRIPINA ARRAYA TAPIA	29292277
Vocal 3	LIDIA YSABEL HUIZA FLORES	04436709
Vocal 4	JOSE LUIS CONDORI DEZA	41125006

ARTICULO 2º.- Disponer que el Consejo Directivo electo y reconocido por la presente Resolución, estará en ejercicio desde la fecha de notificación, hasta el 31 de diciembre del 2024, facultándoseles el ejercicio de sus funciones en el marco de la Ley de organizaciones de usuarios de agua - Ley 30157 y su reglamento.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución al Comité de Usuarios El Porvenir Huaracane y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO QUIROZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

CAQS/auhc.
Cc. Archivo

